

CORNARE	Número de Expediente: 051970203250	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0074-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 11/05/2020	Hora: 17:27:06.5...	Folios: 3

Señor

**DARÍO DE JESÚS RUÍZ CHAVARRÍA**

Localizable a través del señor Danilo Arturo Ruiz Correa, teléfono celular 317 351 78 25

Vereda San Lorenzo

Municipio de Cocorná

**ASUNTO: Citación**

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 051970203250**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha: 07/08/2020

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



CORNARE	Número de Expediente: 051970203250	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0074-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 11/05/2020	Hora: 17:27:06.5...	Folios: 3

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 134-0001 del 22 de septiembre de 2008, se resolvió OTORGAR UNA CONCESIÓN DE AGUAS al señor DARÍO DE JESÚS RUÍZ CHAVARRÍA, identificado con cédula de ciudadanía 3.565.251, en un caudal de 0.97 L/s, para uso PECUARIO en su predio denominado Costa Rica, ubicado en la vereda La Mañosa del municipio de Cocorná, caudal a derivarse de la fuente de agua El Mandarino, tributaria de la Quebrada Cocorná, cuyas coordenadas cartográficas.

Que, con base el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución, el permiso de concesión de agua se otorga por un término de 10 años.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, personal técnico de esta Corporación procedió a realizar visita al predio de interés el día 28 de abril de 2020, de la cual emanó el Informe técnico con radicado 134-0181 del 05 de mayo de 2020 dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

#### 25. OBSERVACIONES:

- Revisando expediente n° 05197.02.03250 se observa que la concesión de agua superficiales otorgada mediante resolución n° 134-0061-2008 del 22 de Septiembre de 2008, al señor Darío de Jesús Ruiz Chavarría es para uso pecuario en el predio costa rica de la vereda San Lorenzo del municipio de Cocorná, ya cumplió su vigencia.
- Que revisando la base de datos que tiene la regional de los respetivas solicitudes de trámites, se encontró que el señor Darío de Jesús Ruiz Chavarría propietario del predio costa rica tramito por medio del señor Jaime Gustavo Arango representante de la Asociación de piscicultores de Cocorná "PROPEZ" el debido proceso para la concesión de agua.
- En dicha solicitud el señor Darío de Jesús Ruiz Chavarría autoriza al señor Danilo Arturo Ruiz Correa quien es su hijo para que realice el tramite a su nombre ya que es socio activo de la asociación "PROPEZ".
- Dicha solicitud fue otorgada mediante Resolución n° 134-0095-2020 del 28 de Abril de 2020, a nombre del señor Danilo Arturo Ruiz Correa con número cedula 98.682.46 en calidad de autorizado y actuando como miembro activo de la ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE COCORNÁ, identificado con Nit 811029841-6, representada legalmente por el señor Jaime Gustavo Arango, identificado con cédula de ciudadanía 8.246.300, para uso pecuario, en beneficio del predio denominado "Costa Rica", con FMI 018-166020, propiedad del señor Darío De Jesús Ruiz Chavarría, identificado con cédula de ciudadanía 3.565.251, ubicado en la vereda San Lorenzo del municipio Cocorná.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

**Verificación de Requerimientos o Compromiso:** Resolución N° 134-0284-2019 del 17 de septiembre de 2019.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UNA CONCESION DE AGUA al señor DARIO DE JESUS RUIZ CHAVARRIAGA con cedula n° 3.565.251, en un caudal de 0397 L/s, para uso PECUARIO de su predio denominado Costa rica, ubicación en la vereda La Mañosa, del municipio de Cocomá, caudal a derivarse de la fuente de agua El mandarino, tributaria de la Quebrada Cocomá, cuyas coordenadas cartográficas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordenadas del predio beneficiado: X: 884610 Y: 1157500 Z: 1050 Plancha: 168IA1, ESCALA 1:10.000 mapa digital de cobertura y uso actual de la tierra de CORNARE.</li> <li>• Coordenadas de sitio de captación: X: 884610 Y: 1157700 Z: 1100 Plancha: 168IA1, ESCALA 1:10.000 mapa digital de cobertura y uso actual de la tierra de CORNARE.</li> </ul>	28/04/2018	X			Concesión de agua cumplió con su vigencia.

**26. CONCLUSIONES:**

- Que el permiso de concesión de agua otorgada al señor Darío de Jesús Ruiz Chavarría ya cumplió su vigencia.  
(...)

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo,

expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

*Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en la **Resolución con radicado 134-0001 del 22 de septiembre de 2008** y en el **Informe técnico con radicado 134-0181 del 05 de mayo de 2020**, este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 051970203250**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE N° 051970203250**, dentro del cual reposa un trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **DARÍO DE JESÚS RUIZ CHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 3.656.251, quien se puede localizar en la vereda San Lorenzo del municipio de Cocorná.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.  
Fecha 07/05/2020  
Asunto: Concesión de aguas  
Expediente. 051970203250

Ruta: [www.cornare.gov.co/sni/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sni/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40